



RAD: 2018-00115-00

INFORME SECRETARIAL. - Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo, instaurado por el Centro de Recuperación y Administración de Activos CRA S.A.S. en contra de Inversiones Trifer Ltda y Fernando Baena Dietes, informándole que se solicita reconocimiento de la sucesión procesal de la parte demandante e interpone recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 17 de noviembre de 2022 mediante el cual se aprobó la liquidación de costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 30 de noviembre de 2022

LA SECRETARIA,
BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y examinada la solicitud de sucesión procesal, tenemos que según certificado de existencia y representación legal de la sociedad Protekto CRA S.A.S., se inscribió la fusión por absorción de la sociedad Centro de recuperación y Administración de Activos S.A.S. quien venía actuando dentro del presente como parte ejecutante y acorde a lo prevenido en el artículo 68 del C. G. del P., se admitirá la sucesión procesal solicitada.

De otro lado, sería del caso impartirle trámite al recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto fechado 17 de noviembre de 2022, de no ser porque se advierte que fue presentado por fuera del término establecido en la ley, imponiéndose por ello su rechazo de plano.

Sobre este particular, ha de tenerse en cuenta que el horario judicial para la ciudad de Barranquilla, viene establecido hasta las 4:00 P. M. por lo que cualquier solicitud que se allegue con posterioridad al mismo, es extemporánea, consideración que encuentra sustento normativo en el inciso final del artículo 109 ritual civil, al señalar que *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*.

En consecuencia, se



RESUELVE

1. Admitir como sucesor procesal del extremo ejecutante a la sociedad PROTEKTO CRA S.A.S.
2. RECHAZAR el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la sociedad PROTEKTO CRA S.A.S., en contra del auto fechado 17 de noviembre de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a426b118ae087353a8e54fc46cc46f720669d0c5f2e10b0948deed7138d1af6**

Documento generado en 30/11/2022 03:02:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>